



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 06/2009

Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 200º, Parágrafo II) de la Constitución Política del Estado, establece que la autonomía municipal consiste en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencia territoriales.

Que, el Artículo 101º, establece los Ingresos Tributarios; se consideran ingresos Municipales tributarios a los provenientes de: 1) Impuestos y 2) Tasas y Patentes.

Que, el Artículo 104º, establece las exenciones tributarias señaladas por ley que se encuentren bajo la potestad de la administración municipal, se tramitarán en forma específica en el Gobierno Municipal correspondiente y serán objeto de Ordenanza expresa del Concejo Municipal con las limitaciones establecidas por el Artículo 153º de la Constitución Política del Estado.

Que, la Ordenanza Municipal N° 152/2002 de fecha 7 de noviembre del año 2002, en su Artículo Sexto, Parágrafo IV), establece las exenciones de Tasas por Servicios, sobre el servicio de Mantenimiento de Cementerios de Mausoleos de "Personas Notables y Próceres de la Patria" (30 años) el 100 %.

Que, el Sr. Marcial Caballero Velasco, solicita la exención de tasa por mantenimiento de un mausoleo en el Cementerio "Sagrado Corazón de Jesús" (La Cuchilla), el cual se encuentra emplazado en el Sector Nor-Este, en el Bloque 2 sobre el Pasillo 6, ocupando una superficie total de 7.50 mts², al ser el peticionario un Prócer de la Patria (Ex - Combatiente de la Guerra del Chaco).

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado; Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo Primero.- Se otorga la exención de Tasa por servicios de Mantenimiento de Cementerios y Mausoleo, del mausoleo que se encuentra emplazado en el sector Nor-Este, en el Bloque 2 sobre el Pasillo 6 del Cementerio "Sagrado Corazón de Jesús" (La Cuchilla) perteneciente al Sr. Marcial Caballero Velasco, Prócer de la Patria (Ex - Combatiente de la Guerra del Chaco) desde la gestión 2007 hasta la gestión 2009.

Artículo Segundo.- El interesado, en lo posterior deberá cada gestión fiscal presentar la presente Ordenanza Municipal por ante la Dirección de Recaudaciones del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para que esa instancia Tributaria, le otorgue la Exención respectiva.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Articulo Tercero. El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 3 días del mes de marzo de dos mil nueve.

Lic. DAEN *Trifonia Griselda Muñoz Coloma*
CONCEJALA SECRETARIA

En: Hugo Enrique *Landívar Zambrana*
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 11 de marzo de 2009

Percy Fernández Alte.
ALCALDE MUNICIPAL